

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 215-2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 17 de julio del 2025

VISTO: el Informe N° 1004-2025-SGPIP-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Informe N° 294-2025-OGPEYP/MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N° 209-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N° 888-2025 del despacho de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 43 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Asimismo, el Numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39 del mismo cuerpo legal, indica, "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo".

Que, el numeral 30 del artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N°29230), los Mayores Trabajos de Obra son "(...) aquellos no considerados en el Expediente Técnico ni en el Convenio de Inversión, que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para las Inversiones".

Que, según Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para Promover la Inversión Bajo El Mecanismo de Obras Por Impuestos, que, en tal contexto, el Reglamento de la Ley de Obras por impuestos Ley N°29230, aprobado mediante D.S. N° 210-2022-EF, el numeral 83.1 del artículo 83. Establece: (...) La Empresa Privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos. Los documentos del proceso de selección establecen el plazo de responsabilidad de la Empresa Privada, conforme a las disposiciones del presente artículo.

Que, el artículo 111° Disposiciones aplicables a la supervisión, señala: "La ejecución del Contrato de Supervisión se rige conforme a los procedimientos establecidos para la fase de ejecución del Convenio de Inversión en lo que resulte aplicable, en las bases y en el Contrato de Supervisión".

Que, en cuanto a la ampliación de plazo, el artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y dispone medidas para Promover la Inversión bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos; así como la modificatoria del Reglamento (D.S. N.º 210-2022-EF), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2024-EF, precisa que:

"(...) Artículo 112. Mayores prestaciones y ampliación de plazo en la supervisión

112.1. Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones a las Inversiones durante la fase de ejecución son aprobadas y/o autorizadas directamente por el titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutora".

Que, con fecha 26 de agosto del 2024, se firma el Convenio Local entre el CONSORCIO FINANCIISTA (integrado por las empresas Grupo Empresarial Visión Compartida SAC y Edificaciones Inteligentes SAC) y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el financiamiento de la Elaboración de Expediente Técnico, Supervisión, Ejecución y Liquidación del Proyecto de inversión de la referencia.

Que, con fecha 26 de agosto del 2024, se firma el Contrato de la Entidad Privada Supervisora entre el Sr. Jaime Puccio Loayza y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para realizar los servicios de supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución de la obra en referencia.

Que, con fecha 09 de junio del 2025, se suscribe la Adenda N°01-2025 al Convenio Local de Inversión entre el CONSORCIO FINANCIISTA (integrado por las empresas Grupo Empresarial Visión Compartida SAC y Edificaciones Inteligentes SAC) y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, producto de las modificaciones resultantes de la Elaboración del Expediente Técnico.

Que, con Informe N° 1004-2025-SGPIP-MDJLBYR, del Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, indica que: DE LA REVISIÓN: Según la Cláusula Sexta del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, el plazo de la ejecución de la prestación es de 180 (Ciento Ochenta) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio de elaboración del Expediente Técnico hasta la liquidación del Proyecto. Según el Convenio Local suscrito, el proyecto inicialmente se estableció con un plazo total de ejecución de 180 días calendario y un presupuesto de S/ 5'034,11.00 soles. Sin embargo,

En la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, se definieron nuevos parámetros, los cuales se detallan a continuación:

- Presupuesto total actualizado: S/ 7'046,951.47
- Plazo de ejecución física de obra: 150 días calendario
- Plazo total de ejecución del proyecto: 240 días calendario

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA. -Debido a las variaciones resultantes de la elaboración del Expediente Técnico aprobado, las cuales han sido plasmadas en la Adenda N° 001-2025 al Convenio Local de Inversión. Existe la necesidad de modificar el plazo de ejecución del servicio de supervisión de obra y el monto contratado inicialmente establecido en el Contrato de la Entidad Privada Supervisora. Por lo que los nuevos términos son los siguientes:

Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación

El nuevo plazo de ejecución del contrato de supervisión será de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario, en concordancia con las modificaciones aprobadas en el Expediente Técnico.

Cabe señalar que la etapa de ejecución física de obra ha sido ampliada de 90 a 150 días calendario. Lo que implica un incremento de 60 días calendario en dicha etapa.

Como resultado de esta variación, se genera un plazo adicional de 60 días calendario respecto al contrato inicial, justificado por la necesidad de asegurar la adecuada supervisión técnica durante la ejecución integral del proyecto de inversión.

Clausula Cuarta: Monto Contractual

De acuerdo con la propuesta económica presentada por la Entidad Privada Supervisora, la tarifa diaria para la supervisión de obra es de S/ 592.10911 soles.

Considerando la ampliación del plazo de ejecución de obra en 60 días calendario, se genera un incremento presupuestal de S/ 35,526.55 soles.

Por lo tanto, el nuevo monto total del contrato asciende a S/ 142,106.19 soles (Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Seis con 19/100 soles), el cual corresponde al nuevo plazo contractual y garantiza la continuidad del servicio de supervisión durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

Que, en atención a las variaciones identificadas en el Expediente Técnico aprobado, mismas que fueron formalizadas en la Adenda N°001-2025 al Convenio Local de Inversión y con el objetivo de garantizar el adecuado y permanente control del Proyecto de Inversión, conforme a las nuevas condiciones técnicas y presupuestales actualizadas. Resulta necesario formalizar las modificaciones de Plazo y Monto del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, mediante la suscripción de una Adenda al Contrato de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en la Cláusula Sexta del mencionado contrato. "... el plazo definitivo de ejecución de El Proyecto que involucra también el plazo de ejecución del servicio de Supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que aprueba la Entidad Pública. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente..."

Que el artículo 115 del Reglamento de la Ley N°29230, establece:

Artículo 115. Continuidad de la supervisión

115.1. La Entidad Pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto de Inversión. En caso de resolución del Contrato de Supervisión, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los mecanismos de solución de controversias, la Entidad Pública está obligada a contratar por el saldo de la prestación a otra Entidad Privada Supervisora mediante el proceso de selección o mediante el procedimiento de contratación directa aplicable a los contratos de supervisión..."

Las modificaciones al plazo y al presupuesto del proyecto, formalizadas en la Adenda N°001-2025 al Convenio Local de Inversión, requieren de la suscripción de una Adenda al Contrato de la Entidad Privada Supervisora, que permita adecuar el plazo y monto de su servicio conforme a las nuevas condiciones del proyecto.

- Conforme a lo expuesto en el presente informe, se solicita realizar la suscripción de una ADENDA al Contrato de la Entidad Privada Supervisora, con el objetivo de adecuar sus términos a las condiciones técnicas, plazos y montos actualizados.

- En ese sentido, se solicita modificar las siguientes cláusulas del Convenio:

Clausula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación

El nuevo plazo de ejecución del contrato de supervisión es de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario, siendo que la etapa de ejecución de obra ha sido ampliada de 90 a 150 días calendario. Lo que implica un incremento de 60 días calendario en dicha etapa.

Clausula Cuarta: Monto Contractual

El nuevo monto del contrato asciende a S/ 142,106.19 soles (Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Seis con 19/100 soles), acorde al nuevo plazo. Considerando la ampliación del plazo de ejecución de obra en 60 días calendario, se genera un incremento presupuestal de S/ 35,526.55 soles.

Que es necesario formalizar estas modificaciones mediante la suscripción de una adenda al contrato con la Entidad Privada Supervisora, que garantice el seguimiento técnico y administrativo del proyecto conforme a las nuevas condiciones. La suscripción de la adenda está plenamente respaldada por lo establecido en el propio contrato y por el marco legal vigente aplicable a proyectos de inversión pública bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

Que, mediante INFORME N°294-2025-OGPEYP-GM-MDJLByR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, indica que la presente solicitud de modificación al contrato privado de Entidad Privada Supervisora entre el Sr. Jaime Puccio Loayza y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, estaría amparado en los siguientes articulados del Anexo del Reglamento de Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública

regional y local con participación del sector privado: 112.1 Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones a las Inversiones durante la fase de ejecución son aprobadas y/o autorizadas directamente por el titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutora. 112.2. En caso de que la Empresa Privada financie la contratación de la Entidad Privada Supervisora los mayores costos del servicio de supervisión se reconocen mediante CIPRL o CIPGN hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente Técnico actualizado por la Empresa Privada y aprobado por la Entidad Pública. En caso de que se supere dicho límite, el excedente es reconocido con cargo al presupuesto institucional de la Entidad Pública. Dentro de los tres (3) días siguientes a dicha aprobación se firma la adenda al Contrato de Supervisión original. En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora incrementa la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Que corresponde al Titular de la Entidad la aprobación de mayores prestaciones y ampliación de plazo de la Supervisión Privada del proyecto de inversión *Mejoramiento del Servicio de Gestión de Tránsito urbano en principales calles y avenidas del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa, Arequipa con CUI 2592858* siendo una ampliación de plazo de 60 días calendarios para el componente de ejecución de obra y mayores prestaciones hasta por el monto de S/. 35,526.55 Soles también para el componente de ejecución de obra. Así mismo, conforme al Decreto Supremo Nro. 132-2025-EF se aprueban y publican los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local – Tesoro público CIPRL, para los gobiernos regionales, locales y universidades públicas; conforme al Anexo Nro. 02 del referido D.S., la capacidad máxima de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es de S/ 22'965,719.15 Soles lo que representa la capacidad de endeudamiento que cubriría la capacidad de proyectos a ejecutar, bajo la modalidad de obras por impuestos.

Que, estando que la variación del monto que amerita una modificación al contrato de supervisión privada hasta por el monto de S/. 35,526.55 Soles, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, contaría con la capacidad financiera para cubrir dicha variación.

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero cuenta con la capacidad financiera para cubrir la variación derivada de suscribir la adenda Nro. 01-2025 al Convenio Local de inversión entre el consorcio financiero integrado por las empresas Grupo Empresarial Visión Compartida SAC y Edificaciones Inteligentes SAC y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, producto de las modificaciones de la elaboración del expediente técnico del proyecto *Mejoramiento del Servicio de Gestión de Tránsito urbano en principales calles y avenidas del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa, Arequipa con CUI 2592858*, derivándose una mayor prestación de hasta S/. 35,526.55 Soles.

Que luego de autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la Modificación del Contrato con la Empresa Privada Supervisora en mérito a los considerandos expuestos corresponde proceder conforme el artículo 112.2 del Reglamento de la Ley N° 29230 que tipifica lo siguiente: (...) *Dentro de los tres (3) días siguientes de la aprobación de mayores prestaciones y aprobación de plazo, se firma la adenda al Contrato de Supervisión original.* En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora incrementa la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Que la adenda debería conceptualizarse en los siguientes articulados:

Cláusula Cuarta: Modificar el Monto contractual

El monto contractual del presente contrato asciende a S/ 142,106.19 Soles, el mismo que se desprende al considerar una ampliación de plazo neta de 60 días calendarios generando un incremento de S/ 35,526.55 Soles en el componente de supervisión de ejecución de obra. (...)

Cláusula Sexta: Modificar el plazo de la ejecución de la prestación

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendarios, el mismo que se desprende al considerar una ampliación de plazo neta de 60 días en el componente de supervisión de ejecución de obra (...)

OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIOS
Supervisión de la Elaboración de Exp. técnico	60
Supervisión de la Ejecución de Obra (por tarifas)	150
Recepción y liquidación de obra	30
TOTAL	240

Que en mérito al Informe de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuestos, Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; se concluye que la modificación del Contrato de Supervisión suscrito entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Entidad Privada Supervisora (Jaime Puccio Loayza), mediante la suscripción de una adenda, resulta jurídicamente procedente y se encuentra debidamente sustentada. Esto en virtud de las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley N°29230, específicamente en los artículos 112.1 y 112.2, los cuales facultan al titular de la Entidad Pública a aprobar directamente las mayores prestaciones y ampliación de plazo, siempre que exista sustento técnico y legal. Asimismo, conforme a la cláusula sexta del contrato vigente con la Entidad Privada Supervisora, se estipula que el plazo definitivo de supervisión estará condicionado a la aprobación del Expediente Técnico, estableciéndose contractualmente que toda variación será formalizada mediante adenda. Tras la aprobación del Expediente Técnico y la suscripción de la Adenda N°001-2025 al Convenio Local;

Por estas consideraciones y estando a lo informado por las áreas técnicas y legales de la Municipalidad y en uso de las atribuciones concedidas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y Ley 29230;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la mayores prestaciones al Contrato de Supervisión con la Entidad Privada Supervisora del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** por Mayores Prestaciones por un monto de S/ 35,526.55 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Veintiséis con 55/100 soles) incluido IGV y representa un 33.33% del costo total de la supervisión en consecuencia en nuevo monto total del contrato con la Entidad privada Supervisora ascienden a un monto total de S/142,106.19 soles (Ciento cuarenta dos mil ciento seis con 19/100 soles); en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación de Plazo al Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** por 60 (sesenta) días calendario para el componente de ejecución de obra; en consecuencia el nuevo plazo total de la prestación del servicio de supervisión es de 240 (doscientos cuarenta) días calendario; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERA.- - DISPONER a la Unidad Ejecutora Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano; la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Entidad Privada Supervisora: JAIME ENRIQUE PUCCIO LOAYZA, al día siguiente de emitida, a efecto de que amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento con la misma proporción a las mayores prestaciones, conforme establece el numeral 112.2 del artículo 112 del Reglamento de la Ley 29230 aprobado por D.S. 210-2022-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad Ejecutora Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar el proceso administrativo que corresponda, para suscribir la adenda correspondiente conforme lo establece el reglamento de la Ley 29230 aprobado por D.S. 210-2022-EF

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que los profesionales de la Entidad que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de las mayores prestaciones, a aprobarse y los documentos presentados para dicho fin, son responsables del sustento técnico de los informes que justifican la aprobación de las mismas.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano a la Unidad Ejecutora Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública y a los órganos técnico administrativos de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero para su conocimiento y acciones correspondientes

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General a través de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web de Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
O. G. Administración Financiera
G. Desarrollo Urbano
Sub. G. Proyectos de Inve. Publica
CONSORCIO
Supervisora
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

533604